

Procedimiento para la asignación de Directores de Tesis del Programa

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación Vicerrectoría Académica Dirección de Postgrado

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECTOR(A) DE TESIS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

- ARTÍCULO 1º El presente establece las normas que regirán el procedimiento mediante el cual el comité académico del programa de doctorado en educación, en adelante programa, realizará la asignación del(la) Director(a) de Tesis del doctorando(a), según establece la Resolución Ex. 100756/2018 (Reglamento de Estudios Programa de Doctorado en Educación)
- ARTÍCULO 2° Para asignación del (la) Director(a) de Tesis, en adelante Director(a), el programa confeccionará un listado con los miembros del Claustro Directores(as) de Tesis, sus líneas de investigación, y cupos disponibles, los cuales no deberán ser superior a tres por cada miembro.
- ARTÍCULO 3° El doctorando(a) deberá contactarse con un/una potencial director(a), proponerle un pre-proyecto de tesis para obtener su patrocinio, quien podrá aceptar o rechazar y comunicarlo por escrito al comité académico. Adicionalmente, el(la) Director(a) podrá proponer al Comité Académico la co-tutoría de un académico(a) miembro del Claustro Directores(as) de Tesis o Profesor(a) Visitante, cuando la naturaleza del proyecto de investigación del estudiante así lo amerite.
- ARTÍCULO 5° El comité académico en sesión regular examinará y dará respuesta a la propuesta considerada en el artículo anterior y la decisión se reflejará en el acta de la misma.
- ARTÍCULO 6° El comité académico, por solicitud del doctorando(a) o de su Director(a), podrá modificar el nombramiento del Director(a), en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. Para ello, la parte interesada deberá remitir un escrito al comité académico donde se detallen los motivos por los cuales se solicita el cambio de Director(a). La solicitud será evaluada en la siguiente reunión del comité académico y la decisión se reflejará en el acta de la misma.
- ARTÍCULO 7º Las situaciones relacionadas con estudiantes de cualquier cohorte del Programa no contempladas en el presente documento, serán estudiadas y resueltas por el Comité Académico del Programa para el buen cumplimiento del presente procedimiento.